



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2024-MPP-T

Tayabamba, 03 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de julio del año 2024, el Informe N° 089-2024-MPP-T/GM, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Municipal (e), Informe N° 106-2024-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de Asesoría Jurídica, e Informe N° 119-2024-MPP-T/GM, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina como función específica de las Municipalidades Provinciales "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, fue aprobada con Resolución Ministerial N° 4572005/WNSA del 15 de junio del 2005, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del Municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de la Autoridad Local y de la Comunidad organizada;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MPP-T/GM, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Municipal (e), solicita revisar en el archivo si se cuenta con la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Consejo Provincial de Salud.

Que, mediante Informe N° 0106-2024-MPP-T/OAJ/MLCH, de fecha 27 de junio de año 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Patate, en el que emite opinión legal favorable a la propuesta de Ordenanza que aprueba la conformación del Consejo Provincial de Salud.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N° 119-2024-MPP-T/GM, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, eleva actuados sobre propuesta de ordenanza que aprueba la conformación del Consejo Provincial de Salud.

Que, estando a lo expuesto, en el marco de las consideraciones antes descritas y de conformidad con los artículos 9°, 20° 39° y 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del concejo municipal, con dispensa de firma de acta;

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de julio de 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta y por UNANIMIDAD.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la Conformación del Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Patate, que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	MIEMBROS
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Patate	Director del Hospital Tayabamba
	Director de ESSALUD Tayabamba
	Gerente de Desarrollo Social de la MPP-T
	Jefe de Participación Vecinal
	Jefe de Recursos Humanos y bienestar Social de la MPP-T
	Jefe de Seguridad Ciudadana
	Jefe de la Región Policial Tayabamba
	Representante Provincial del Vaso de Leche
	Representante Provincial de Comedores Populares

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos competentes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Patate.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Ing. Arto Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Abog. Matias Luna Chuquicondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T

